



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2022-CM-MDQ/LC.

Quellouno, 16 de Junio del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

VISTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en Sesión Ordinaria N° 11, de fecha 14 de junio del 2022, por mayoría fue aprobado la Ordenanza Municipal: "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2022, del Distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607. Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal las funciones normativas que se materializan a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el artículo 200° de la Constitución Política del Perú";

Que, el **Artículo 39 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipales"**, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, señalando a su vez el inciso 8 del Artículo 9 de la misma norma, que es atribución de Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo;

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipales"**, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la **Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC)**, norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías Individuales y sociales a nivel nacional; como también, desarrolla un concepto sistemático e integral de la Seguridad Ciudadana, concibiéndola como la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a lograr la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la libre utilización de las vías y espacios públicos; así como, contribuir a la prevención de delitos y faltas, con el apoyo de la comunidad organizada;

Que, mediante los **Decretos Legislativos N° 1316 y N° 1454**, se introdujeron cambios en la normatividad que regula el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que hacen necesaria la adecuación del Reglamento de la Ley N° 27933, a efectos de regular el funcionamiento de sus órganos e instancias de coordinación;

Que, mediante la **Ley N° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana"**, modificada mediante el **Decreto Legislativo N° 1316 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Cooperación de la PNP con las Municipalidades para Fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana"**, señala en su **Artículo 13.- Comités Regionales, Provinciales y Distritales** Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. El presidente de cada comité de seguridad ciudadana dispone la publicación de todos estos documentos de gestión y los respectivos informes de evaluación en las páginas web de sus respectivas entidades, o en otro medio que asegure su publicidad. **Artículo 18°.- Atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, letra a)** Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 010-2019-IN, se modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN**, señala en su **Artículo 28.- Funciones del CODISEC Inciso a)**. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

articulado con los instrumentos del SINAPLAN. **Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC** El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. **Artículo 46.- Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de seguridad ciudadana** Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género;

Que, el **Artículo 2 de la N° 27933 – "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana"**, modificado por **Decreto Legislativo N° 1454**, señala que la seguridad ciudadana es aquella acción integrada y articulada que desarrolla el Estado en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN**, de fecha 20 de diciembre del 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la **Directiva N° 011-2019-IN-DGSC**, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, el **Numeral 7.6 del Artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC**, señala respecto a la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, menciona "El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional";

Que, mediante **Informe Técnico N° 039-COPROSEC-LC-ST-MPLC-VSG-2021**, de fecha 21 de diciembre del 2021, emitido por el Responsable de la Secretaría Técnica Municipal COPROSEC – La Convención, mediante el cual emite el informe técnico sobre evaluación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Quellouno 2022, declarándolo "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN" y que deberá ser aprobado con norma distrital mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante **Informe N° 002-2022-JPO-CODISEC-GDSS-MDQ-LC**, de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por el Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Quellouno, Informe N° 0147-2022-JWLS-GDSS-MDQ/LC, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remiten el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del año 2022, solicitando opinión legal y su aprobación mediante Ordenanza Municipal, y con Informe N° 057-2022-OPP-MDQ/MML.10, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión favorable, para su aprobación;

Que, mediante **Opinión Legal N° 072-2022-OAJ-MDQ-LC**, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina Procedente la petición formulada por el Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Quellouno, sobre la propuesta para la Aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2022, del Distrito de Quellouno, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus Modificatorias;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° de los Artículos 9° y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto de la Mayoría del Pleno del Concejo Municipal, el Concejo Municipal Distrital, ha dado la siguiente norma y aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2022, del Distrito de Quellouno, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y al Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Quellouno, adoptar las acciones necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, al Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Quellouno, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación y Oficina de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Relaciones Publicas e Imagen Institucional de la Entidad, la publicación de la presente ordenanza, en el Portal de Transparencia de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno y otros medios de comunicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO



Mg. Alex Curi Leon
ALCALDE
DNI: 23984679

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Hebert Mamani Cáceres
SECRETARIO GENERAL

